

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 515** *Acuerdo GOV/160/2020, de 15 de diciembre, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el Hospicio de Olot (Garrotxa), y se delimita su entorno de protección.*

Por la Resolución de 5 de mayo de 1980 (BOE núm. 154, de 27 de junio de 1980) se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Hospicio de Olot.

Por la Resolución CLT/437/2020, de 29 de enero (DOGC núm. 8069, de 21 de febrero de 2020), se incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Hospicio de Olot, y se acumuló al expediente anterior de declaración.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente no se han presentado alegaciones.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.

Declarar Bien Cultural de Interés Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Hospicio de Olot (Garrotxa), según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este Acuerdo.

Segundo.

Delimitar el entorno de protección de este monumento. Este entorno se grafía en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

Tercero.

Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.

Cuarto.

Publicar íntegramente en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado» este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en los dos casos, desde la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 15 de diciembre de 2020.—El Secretario del Gobierno, Víctor Cullell i Comellas.

## ANEXO 1

### Ubicación y descripción

El Hospicio, situado en el centro histórico de Olot, ocupa casi una manzana entera entre las calles Bisbe Lorenzana, Hospici y Antoni Llopis.

En el año 1772 el Ayuntamiento de Olot impulsó la construcción del Hospicio a partir del legado del olotense Antoni Llopis. Con el apoyo del obispo de Girona, Tomàs de Lorenzana, y el corregidor de Vic se constituyó la Junta del Hospicio.

La Junta adquirió los terrenos y en el año 1777 encomendó el proyecto al maestro de obras de Vic Jaume Dam. De acuerdo con la orden de Carlos III para toda la obra pública realizada en España, este proyecto tuvo que ser revisado y modificado por el arquitecto mayor de la Corte Ventura Rodríguez, uno de los más destacados del neoclasicismo español. Hasta hace pocos años se había creído erróneamente que el edificio era obra de Rodríguez.

En cumplimiento de un decreto de Carlos III, el edificio, que se construye entre 1779 y 1784, adopta la tipología de hospicio en torno a dos patios separados por una capilla.

Nunca llegó a funcionar como hospicio ya que en 1784 se alojó ahí la Escuela de Bellas Artes y dependencias municipales. Durante la Guerra del Francés y la tercera Guerra Carlista fue cuartel militar y más tarde funcionó como escuela y mercado. A principios del siglo XX se instalaron en él la biblioteca y el archivo municipal.

Actualmente aloja diversos equipamientos de la ciudad de Olot como el Observatorio del Paisaje, la residencia geriátrica La Caritat y el Museo Comarcal de La Garrotxa, especializado en la producción pictórica de la llamada Escuela de Olot.

Arquitectónicamente el edificio se construye como un gran bloque paralelepípedo de tres plantas y desván construido en torno a dos patios separados por una capilla. El patio más grande, llamado del claustro, aloja dependencias de usos culturales y está conformado por tres pisos con arcadas de medio punto sobre pilastras de base cuadrangular, que presentan un ritmo decreciente en función de las alturas de los pisos. Los arcos del último piso están rebajados. Alrededor del patio más pequeño se organiza una residencia geriátrica.

Estructuralmente y por su valor formal hay que destacar las bóvedas del claustro, las de la escalera principal y las de varios espacios. Las fachadas son muros de piedra volcánica sin enlucir enmarcados con sillares en las esquinas y en los dinteles y jambas en las ventanas. Destaca la puerta principal de acceso al cuerpo del claustro.

Es un edificio severo y noble de fachadas y composición austera, un ejemplo notable de la arquitectura academicista de finales del siglo XVIII con una planta que, por su claridad, simplicidad y racionalidad, permite la reutilización sin modificar sus características arquitectónicas básicas.

Los aspectos más destacables del edificio del Hospicio son: su valor monumental dentro del contexto urbano de Olot, como elemento singular que define y caracteriza la ciudad; la fuerza de su implantación dentro de la trama urbana, y su importante incidencia en la evolución de la ciudad.

Más allá de sus peculiaridades arquitectónicas, lo más destacable del edificio del Hospicio es el hecho de que su vida ha estado íntimamente ligada a la vida de la ciudad y a su historia desde su inauguración en el siglo XVIII.

## ANEXO 2

### Justificación del entorno de protección

La definición de un entorno de protección alrededor del Hospicio de Olot, se presenta como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Se trata de evitar que la alteración de este entorno, entendido como el espacio que da apoyo ambiental al bien, pueda afectar a los valores, a la contemplación o al estudio del monumento histórico. Por ello, entre otros aspectos, es necesario que en este ámbito se

vele por la correcta visualización del bien y por la integración armónica de las posibles edificaciones, instalaciones o usos que se puedan establecer en el futuro.

Se pretende conseguir el equilibrio entre la necesidad de crear esta área de protección alrededor del bien que garantice suficientemente su preservación y la voluntad de no afectar a más espacios de los estrictamente necesarios.

Las fincas urbanas incluidas dentro del entorno de protección tienen una vinculación muy directa y cercana con las visuales del edificio del Hospicio y es necesario asegurar un correcto tratamiento de sus fachadas y evitar la posible aparición de elementos inadecuados (elementos volados, cromatismo, etc.) que interfieran en las visuales o en una lectura adecuada del bien.

De acuerdo con estos criterios, se ha incluido en el entorno la finca número 2 de la calle del Rengle, por el hecho de que comparte con La Caritat los jardines que quedan entre ambos edificios y, por tanto, forma parte de las visuales e imágenes conjuntas con el edificio del Hospicio.

Se incluyen también las fincas números 2-6 y 8 de la calle Antoni Llopis, debido a que sus fachadas dan frente a la fachada norte del Hospicio, formando así parte de las perspectivas conjuntas. En este sentido, hay que controlar posibles intervenciones futuras en estas edificaciones que puedan dañar la armonía en la visualización del monumento.

Por el mismo motivo se incluyen las fincas números 1-3, 5, 7, 9 y 11 de la calle del Hospici, ya que conforman un plano de fachada frente a la cara este del monumento, del que solo quedan separadas por una calle de 6,55 m de ancho.

Finalmente, se incluyen las fincas de los números 2, 4, 5 (con esquina con el número 11 de la calle Hospici) y 6 de la calle Bisbe Lorenzana, que acompañan en su recorrido la visualización del Hospicio a una distancia más amplia que las anteriores, al tiempo que están presentes en su escenario visual inmediato. Las visuales del Hospicio desde este vial de entrada a la ciudad hacen necesario el control para evitar posibles intervenciones que las pudieran dañar estéticamente o desvirtuar. Esta imagen forma parte de la identidad arquitectónica del municipio.

En cuanto al subsuelo del entorno, es necesario controlar las intervenciones que se produzcan tanto desde la vertiente arqueológica, con relación a posibles hallazgos relacionados con el bien, como desde la vertiente documental, por la información histórica que puedan aportar.

Por otra parte, la afectación sobre las construcciones y la seguridad física que pueden comportar las actuaciones en el subsuelo justifican, por sí mismas, la necesidad del control administrativo previo y su supervisión por parte de los órganos de control de las intervenciones.

